



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

- 1759 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-469/2022) de 31 de marzo, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Gestión de Sistemas de Informática: Especialidad Tecnologías en Metodologías en Dirección de Proyectos de la misma. 10231

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 1760 Decreto n.º 39/2022, de 7 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la 42.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia Costa Cálida, Gran Premio Banco de Sabadell, Internacional Trofeo Alfonso Guzmán. 10233
- 1761 Decreto n.º 38/2022, de 31 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar por concesión directa a ASOPEX, FECOAM y PROEXPORT, para la realización de actividades de promoción de las frutas y hortalizas de la Región de Murcia en países terceros anualidad 2022. 10240

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 1762 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena - Hospitales Santa Lucía y Santa María del Rosell (Área II de Salud). 10249

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 1763 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto básico y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 2.000 plazas de cerdas reproductoras de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300243440015, ubicada en paraje Cuevas del Marrajo, Zarcilla de Ramos, término municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (expediente órgano sustantivo 01/21 AAI). 10257

BORM



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 1764 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda Real de la Pinilla" y "Vereda del Mingrano" clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, con destino a renovación ocupación conexión Desaladora Cartagena con Canal Cartagena, Mancomunidad de los Canales de Taibilla. 10258
- 1765 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos: Plásticos, metales, RAEE, VFU, papel y cartón, c/ Lagunas de Ruidera, 4, P.I. Balsicas, de Balsicas, término municipal de Torre Pacheco, expediente AAS20200036 promovido por Peñaplast, S.L. 10259

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 1766 Solicitud para vertido a la Rambla de la Murta de los desbordamientos del sistema de saneamiento municipal en episodios de lluvia asociados a la EDAR de Fuente Álamo. Expte. SV-117/2020. 10260

IV. Administración Local**Alcantarilla**

- 1767 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el término municipal de Alcantarilla. 10261
- 1768 Exposición pública del padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al primer bimestre de 2022. 10271

Beniel

- 1769 Corrección de error material sufrido en la aprobación de bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Personal Laboral Fijo derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal: Auxiliar Administrativo. 10272

Cartagena

- 1770 Edicto de aprobación de varios padrones de tributos del ejercicio 2022. 10273

Cehegín

- 1771 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Cehegín. 10275

La Unión

- 1772 Aprobación provisional de la creación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 10276

Mazarrón

- 1773 Información pública del expediente 2021/2970H para la cesión a la Dirección General de Medio Natural del inmueble "Antiguas Escuelas de Pastrana". 10277

BORM**Mula**

- 1774 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. 10278

San Javier

- 1775 Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de San Javier para el ejercicio 2022. Aprobada por Junta de Gobierno Local en fecha 24 de marzo de 2022. 10279

Santomera

- 1776 Convocatoria y extracto de bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Santomera. 10282
- 1777 Nombramiento de Jueza de Paz Titular de Santomera. 10283

Torre Pacheco

- 1778 Anuncio para la concesión demanial de parcela Plan Parcial Residencial Santa Rosalía P-3. 10284

Villanueva del Río Segura

- 1779 Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales para el año 2022. 10286
- 1780 Modificación de tarifas de la ordenanza reguladora por prestación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como otros servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua, para 2022. 10287

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Usuarios "Las Viñas", Fuente Álamo**

- 1781 Convocatoria a Asamblea General. 10290

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

1759 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-469/2022) de 31 de marzo, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Gestión de Sistemas de Informática: Especialidad Tecnologías en Metodologías en Dirección de Proyectos de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1312/2020) de 18 de diciembre (BORM. de 28-12-2020) para la provisión de una plaza de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática: Especialidad Tecnologías en Metodologías en Dirección de Proyectos de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 18 de diciembre de 2020, resuelve:

1.- Nombrar funcionaria de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática: Especialidad Tecnologías en Metodologías en Dirección de Proyectos de la Universidad de Murcia, a la aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figura en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Gestión de Sistemas de Informática: Especialidad Tecnologías en Metodologías en Dirección de Proyectos.

Núm. Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	430***0**	CÁRCELES MARTÍNEZ, MARÍA CARMEN.	Cod. 1474. P. Base Tecnologías en Metodologías en Dirección de Proyectos.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de la aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 31 de marzo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1760 Decreto n.º 39/2022, de 7 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la 42.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia Costa Cálida, Gran Premio Banco de Sabadell, Internacional Trofeo Alfonso Guzmán.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte el artículo 3.o) de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Asimismo, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Por todo lo anteriormente indicado se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva

y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ciclismo, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del ciclismo, al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, entidad sin ánimo de lucro, organizador de la Vuelta Ciclista a Murcia que sucesivamente, se ha venido erigiendo en una de las competiciones más relevantes del panorama internacional, inscrita en el calendario UCI EUROPA TOUR donde vienen participando los mejores deportistas de ciclismo en ruta no sólo del nivel nacional, sino también internacional.

El Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas ha venido organizando desde hace 42 años la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia Costa Cálida, Gran Premio Banco de Sabadell, Internacional Trofeo Alfonso Guzmán, ya que tiene los derechos expedidos por la Unión Ciclista Internacional para llevar a cabo este evento, con unos resultados de participación excelentes y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables, por lo que cabe concluir que es el club mejor capacitado para continuar en la organización del citado evento y así se ha venido considerando a través de la concesión de subvenciones al club para colaborar en los gastos que le ocasiona la organización de la citada prueba deportiva.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes considera necesario apoyar al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas en los gastos de organización y celebración de la 42.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia Costa Cálida, Gran Premio Banco de Sabadell, Internacional Trofeo Alfonso Guzmán, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con Club Murciano Organizador de

Carreras Ciclistas en los gastos de organización y celebración de la 42.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia Costa Cálida, Gran Premio Banco de Sabadell, Internacional Trofeo Alfonso Guzmán, mediante la concesión directa de una subvención de sesenta mil euros (60.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de abril de 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración de la 42.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia Costa Cálida, Gran Premio Banco de Sabadell, Internacional Trofeo Alfonso Guzmán, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de la 42.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia Costa Cálida, Gran Premio Banco de Sabadell, Internacional Trofeo Alfonso Guzmán.

Además el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración de la 42.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia Costa Cálida, Gran Premio Banco de Sabadell, Internacional Trofeo Alfonso Guzmán, evento ciclista del más alto nivel internacional que se celebra en la Región de Murcia y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de sesenta mil euros (60.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2022.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el BORM y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

f) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por sustitución (Decreto del Presidente, 8/2022, de 10 de febrero, por el que se establece el régimen de sustituciones ordinarias de los titulares de las consejerías), la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1761 Decreto n.º 38/2022, de 31 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar por concesión directa a ASOPEX, FECOAM y PROEXPORT, para la realización de actividades de promoción de las frutas y hortalizas de la Región de Murcia en países terceros anualidad 2022.

Con fecha 30 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto n.º 326/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar por concesión directa ASOPEX, FECOAM y PROEXPORT, para la realización de actividades de promoción de las Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia en países terceros.

Durante el trámite posterior a la publicación del decreto se encontraron dificultades presupuestarias que hicieron imposible materializar el pago de las subvenciones por lo que procede la publicación de un nuevo decreto y dejar sin efecto el anterior una vez solventadas dichas dificultades.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una de las más importantes de España en la producción de frutas y hortalizas. A pesar de la pequeña dimensión y de la escasa pluviometría y, por lo tanto, con un gran déficit de agua para riego, la Región de Murcia es una potencia agrícola de primer nivel en la Unión Europea y sus producciones han alcanzado altas cotas de calidad para satisfacer un mercado consumidor cada vez más exigente.

La producción murciana de frutas y hortalizas supone un 10,5% de la nacional, en términos de valor económico y alrededor de un 3,6% del total de la Unión Europea. El valor económico de la producción hortofrutícola murciana, que alcanza los 2.843 millones de euros, datos referidos a 2020, refleja la fuerte dependencia que el sector tiene de las exportaciones, en especial del mercado comunitario, para mantener su sostenibilidad económica y social. La Región de Murcia ha exportado 2,6 millones de frutas y hortalizas en el año 2020, lo que la sitúa como la tercera Comunidad Autónoma más exportadora de España. Por otro lado, las cifras arrojan resultados desfavorables para ciertos productos clave como el tomate, debido en gran medida al crecimiento de la importación comunitaria procedente de países terceros, en productos y periodos plenamente coincidentes con la producción de la Región de Murcia.

Las ventas regionales al exterior de frutas y hortalizas alcanzaron los 761,39 millones de euros en el primer trimestre de 2021, periodo en el que un total de 505 empresas de la Región vendieron sus productos en el extranjero, un 8,14 por ciento más que en los tres primeros meses de 2020. Los principales destinos de los productos hortofrutícolas murcianos fueron Alemania, Reino Unido, Francia y Países Bajos. En general un tercio del PIB regional proviene de las exportaciones. Las frutas y hortalizas de la Región llegan a 147 países de los cinco continentes. Por otro lado, el incremento de la demanda extranjera, principalmente de los

mercados europeos, ha promovido el desarrollo de la agricultura ecológica, un ámbito que lidera la Región de Murcia, ya que es la comunidad que mayor proporción de superficie de cultivo destina, con aproximadamente un 18,3 por ciento de la superficie agraria útil.

Estos datos positivos contrastan con la tendencia a la baja de las exportaciones a terceros países que caen un 10% y se sitúa en 534 millones de euros, con datos de 2018, lo que refleja las dificultades y barreras existentes para acceder a un amplio grupo de países principalmente en el continente asiático. Además, la exportación murciana de frutas y hortalizas frescas ha caído un 2,6% durante el primer semestre de 2021, con respecto al mismo periodo del año anterior. El volumen total exportado hasta finales de junio ha ascendido a 1.403.525 Tn.

El valor de las exportaciones hortofrutícolas murcianas en este semestre ha sufrido un retroceso del 4,8%, situándolas en 1.554 millones de euros hasta junio.

Entre los países extracomunitarios, la excepción en esta tendencia es Canadá, que destaca por el buen comportamiento de las exportaciones registradas, una vez que ha entrado en vigor el Acuerdo Comercial con la UE. A este destino se exportó un 36% más, ascendiendo a 93,4 millones de euros, mientras caen fuertemente las exportaciones a Estados Unidos, que se reducen a 50,3 millones de euros. Todos los datos disponibles apuntan a la excesiva dependencia del mercado comunitario frente a la posibilidad de abrir nuevas líneas de exportación en países terceros, especialmente en el mercado asiático.

Finalmente, la situación actual con la pandemia internacional provocada por la COVID-19 ha traído consigo múltiples efectos, también en las relaciones comerciales y económicas, y por ello, en el sector exterior que ha visto acrecentar el número de barreras al acceso a los mercados internacionales

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importancia del sector hortofrutícola y de los nuevos retos medio ambientales a los que se ve sometido relacionados con el uso sostenible de los fertilizantes y productos fitosanitarios; y de su contribución a la economía regional considera conveniente apoyar a las asociaciones de productores de frutas y hortalizas de la Región de Murcia, con objeto de paliar, en lo posible, el descenso de las exportaciones de las frutas y hortalizas de la Región en ciertos países.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a las asociaciones ASOPEX, FECOAM y PROEXPORT para la finalidad indicada anteriormente, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a cada una de las asociaciones siguientes:

FECOAM (Federación de Cooperativas de la Región de Murcia) representa a las cooperativas agroalimentarias de la Región de Murcia que aportan a la economía regional un fuerte carácter social, un dinamismo económico insustituible en todo el territorio y una importancia medioambiental en todas las actividades que desarrollan.

PROEXPORT (Asociación de Productores-Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia) agrupa a 52 empresas que comercializan más 1,4 millones de toneladas de distintas hortalizas y frutas en más de 50 países, estando reconocidas 26 de ellas como OPFHs conforme al Reglamento (UE) 1308/2013. Fundada en 1977 su actividad está dirigida a promover la competitividad internacional de sus empresas, la innovación y la sostenibilidad de las prácticas agrícolas.

ASOPEX (Asociación de Productores y Exportadores), cuenta con una gran parte de empresas asociadas, productoras de fruta de hueso y uva de mesa, fue fundada en 1985 con el objetivo de defender los intereses generales del sector y mejorar las posiciones competitivas de sus asociados en los mercados exteriores.

En caso de que alguna asociación renuncie a la totalidad o parte de la subvención que le corresponda, el remanente se repartirá entre el resto de las asociaciones.

2. La Región de Murcia, como institución, participa desde hace años, conjuntamente con las asociaciones de empresas productoras, en ferias y exposiciones de frutas y hortalizas de carácter internacional con objeto de dar a conocer la excelencia y calidad excepcional de nuestros productos hortofrutícolas. En algunos de estos casos, el respaldo de las asociaciones sectoriales resulta fundamental, por ello resulta pertinente la concesión directa que en este decreto se articula para estas asociaciones.

3. Actualmente existen en la Región de Murcia existen tres asociaciones de productores de frutas y hortalizas que pueden ser susceptibles del apoyo regional dado que aglutinan a la inmensa mayoría de las empresas productoras con vocación exportadora. Esta circunstancia justifica el procedimiento de concesión directa ante la imposibilidad de aplicar la concurrencia competitiva.

4. Las acciones de promoción objeto de concesión son:

4.1. Asia Fruit Logística, que tendrá lugar en el AsiaWorld-Expo de Hong Kong del 7 al 9 de septiembre de 2022.

4.2. Produce Marketing Association (PMA) Fresh Summit en Orange County Convention Center in Orlando, Florida, el 28 y 29 de octubre de 2022.

4.3. The New York Produce Show and Conference* NYC (USA) Dic (fecha en 2022 por determinar)

4.4. Asistencia (sin stand) o participación (con stand) de las asociaciones en ferias internacionales, en eventos paralelos o en eventos sectoriales de carácter profesional relacionados con el sector de frutas y hortalizas (jornadas, conferencias, encuentros empresariales, ...)

4.5. Actividades de promoción de carácter técnico en países terceros realizadas por delegaciones de productores con objeto de abrir nuevos mercados o afianzar los ya existentes.

4.6. Atención en la Región de Murcia a medios de comunicación o empresas de negocio de importación/exportación de productos hortofrutícolas provenientes de países terceros.

Excepcionalmente, previa solicitud del beneficiario, se podrá autorizar la realización de las actividades previstas en los apartados 4.5 y 4.6 en países pertenecientes a la Unión Europea, con objeto de realizar prospecciones de mercado, siempre que el presupuesto no supere el 20% de la ayuda total concedida.

Las actividades previstas en los apartados 4.5 y 4.6 se realizarán con cargo a estas ayudas siempre que no hayan sido organizadas ni subvencionadas por cualquier otro organismo público.

Todas las actividades que se programen contarán, cuando se estime conveniente, con el apoyo institucional de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

5. Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen a lo largo del periodo de ejecución previsto y correspondan a gastos directos de las asociaciones. A modo de ejemplo se incluyen en el anexo 1 una relación genérica de los gastos subvencionables. En particular las actividades serán:

A. Asistencia y participación en ferias y eventos sectoriales en terceros países:

1. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal o representantes orgánicos de la Asociación.

2. En caso de participar con stand, gastos de suelo, de montaje, decoración, productos a exponer, alquiler de stand, contratación de azafatas/os para atención en el stand.

3. Entradas y tasas de participación y asistencia la feria y sus eventos paralelos, traductores, seguros de accidentes y responsabilidad civil y otros servicios directamente relacionados con la actividad a desarrollar.

B. Actividades promocionales incluidas en los puntos 4.5 y 4.6:

1. Gastos de contratación de agenda de todo tipo de encuentros de las asociaciones.

2. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal empleado y representantes orgánicos de las entidades asociadas.

3. Gastos de alquiler de salas

4. Gastos correspondientes a la asistencia a ferias, cuando se incluyan como parte de la actividad realizada.

C. Materiales y medios de difusión y promoción:

1. Gastos de diseño, elaboración y producción de los materiales, condicionado a que corresponda como máximo del 6% de la ayuda total y se contrate con terceros.

2. Gastos de los productos agrícolas como material de promoción en actuaciones de difusión y promoción para mostrar en expositores o degustación de

producto en actuaciones de difusión y promoción del consumo, condicionado a que corresponda como máximo del 6% de la ayuda total y se contrate con terceros.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las entidades

a. Asociación de Productores y Exportadores de Frutas y Hortalizas (ASOPEX), con domicilio social en C/ San Martín de Porres, 3 – 1.º 30001 MURCIA, con N.I.F. G73349169.

b. Federación de Cooperativas de la Región de Murcia (FECOAM) con domicilio social en C. Caballero, 13, 30002 Murcia, con N.I.F. F30114441.

c. Asociación de Productores-Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia (PROEXPORT) con domicilio social en Ronda Levante, 1 Entlo.30008 Murcia, con N.I.F. G30073522.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a. Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

b. El beneficiario presentará una memoria de actividades inicial en la que se incluya las acciones que pretende realizar, dentro de las subvencionables, el calendario aproximado y la justificación de que dichas acciones se incluyen en las actividades subvencionables y concedidas en base a este Decreto.

c. Las actividades recogidas en la memoria que se menciona en el apartado anterior podrá ser modificada, previa autorización de esta Consejería.

d. La participación de las asociaciones en las distintas ferias deberá ser coordinada. En caso de que dos o más asociaciones beneficiarias elijan acudir a la misma feria será obligatorio que se realice en su caso en un mismo espacio común. Se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

Si las ferias se celebran en formato presencial:

I. Convocar a empresas especializadas, al menos a tres, para que presenten ofertas para la ejecución de las ferias, cumpliéndose los principios básicos, de transparencia, no discriminación e igualdad de trato. Las empresas deberán presentar la documentación necesaria que garantice su capacidad técnica y legal para la realización del trabajo. La decoración y diseño del stand obtendrá previamente a su adjudicación el visto bueno de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (en adelante, Consejería)

II. Remitir a la Consejería el proyecto de la empresa seleccionada, con una antelación de, al menos, diez días naturales antes del inicio de las actividades.

El proyecto incluirá el desarrollo de las especificaciones técnicas, de acuerdo a la normativa en vigor y a las especificaciones de los diferentes recintos feriales.

En concreto el proyecto deberá tener las siguientes características:

- En el perímetro exterior se instalarán rótulos con los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Facilitar y habilitar dentro del stand un espacio institucional para su utilización por la Consejería, en aquellas ferias en las que así lo decida el Departamento correspondiente.

III. Realizar los servicios necesarios para la instalación y mantenimiento de los pabellones feriales, así como su gestión, durante los días en que se desarrollen las ferias.

e. Facilitar, en tiempo y forma, a la Consejería la información sobre las actuaciones promocionales, así como los programas técnicos y generales de las ferias.

f. Facilitar, sin coste a los representantes de la Consejería acreditaciones y pases para cada feria.

g. Aportar el material vegetal de exposición y decoración.

h. Remitir a la Consejería el primer día de la feria, material fotográfico compuesto por, al menos, 5 fotografías de alta calidad del stand.

i. En el caso de las actividades que así se contemple, presentar un dossier sobre el programa de invitados, en el que se detallen número de participantes, actividades organizadas y reuniones previstas.

j. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

k. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

m. Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

n. Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y, en todo caso, antes de que se cumpla el plazo para ello.

o. Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente".

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.02.00.712E.480.00 con un importe total de doscientos mil euros (200.000 €) Fondos Propios 100%, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2022.

2. Las subvenciones se concederán y abonarán por anticipado y se distribuirán de la siguiente manera:

ASOCIACIÓN	PARTIDA/proyecto	IMPORTE
FECOAM	17.02.00.712E.480.00 / 48410	66.650,00
PROEXPORT	17.02.00.712E.480.00 / 49336	66.700,00
ASOPEX	17.02.00.712E.480.00 / 48409	66.650,00

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.

1.-El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

2.-El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de los gastos realizados con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación. En caso de facturas en otros idiomas se presentará una declaración jurada del contenido de la factura y su importe en euros.

3 La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará por transferencia con el consiguiente justificante del movimiento de la cuenta corriente.

4. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de treinta días naturales a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

5. Estas ayudas son compatibles con otras de la misma naturaleza siempre que no se supere el límite correspondiente de financiación.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 10. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 11.- Régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de marzo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

Anexo I**Gastos subvencionables según la actividad:**

Tipo de gasto	Documentación justificativa	Comprobación a efectuar ²	Importe elegible ³
Desplazamientos	Factura de la agencia de viajes, compañía aérea, etc. Billete. Tarjeta de embarque (avión).	Comprobación de la factura Fechas de viaje acordes con la fecha de la actividad. Se subvencionarán solo billetes en clase turista. Datos de la tarjeta de embarque (avión). Si se estima conveniente, vinculación de la persona que viaja al beneficiario (Tc2 de los participantes en la actividad u otro documento adecuado).	Importe del billete (incluidos gastos de emisión).
Manutención	Factura del restaurante	Comprobación de la factura. Nombre de los asistentes. Coincidencia de los asistentes con la actividad programada. En caso de facturas en otros idiomas, declaración jurada de contenidos e importe en euros. No se admitirán pagos en efectivo.	Máximo de 60 € por persona y día
Alojamiento.	Factura de hotel/agencia, indicando: <ul style="list-style-type: none">• Hotel• Nombre de los huéspedes• Tipo de habitación• Régimen de alojamiento• Fechas de estancia• Importe por huésped• Detalle del IVA	Comprobación de la factura Fechas de estancia acordes con la fecha de la actividad. Si se estima conveniente, vinculación de la persona que viaja al beneficiario (Tc2 de los participantes en la actividad).	Importe de la factura, hasta un máximo de: <ul style="list-style-type: none">• 120 euros/día en España (personas visitantes de países terceros)• y 180 euros/día en terceros países Previa presentación de las facturas pagadas.
Participación en ferias en países terceros (incluyendo alquiler del suelo y diseño y construcción del stand)	Factura detallada de los servicios prestados o documento equivalente en caso de participación agrupada a través de organismos oficiales Certificado del organismo oficial en caso de participación agrupada Fotografías o video del stand.	Comprobación de la factura o documento equivalente. Datos del certificado. Conformidad del stand.	Importe de la factura. En caso de participación agrupada, canon de representación.
Trámites de introducción del producto en el país tercero	Factura detallada de los servicios prestados.	Este gasto solo será elegible en el contexto de una acción promocional en el país tercero, cuando sea indispensable para la adecuada ejecución de la misma. Comprobación de la factura	Importe de la factura.
Transporte de muestras/material promocional (seguro, gastos de transporte) Manipulación y almacenaje).	Factura detallada de los servicios prestados. Para el transporte: facturas con detalle peso. Para el seguro: recibo/factura de la entidad aseguradora.	Comprobación de la factura.	Importe de la factura.
Material promocional (catálogos, folletos, carteles, etc.).	Factura detallada de los servicios prestados. Original/Copia del material promocional Original del albarán de entrega, o documento equivalente fechado, firmado y sellado por el receptor del material, o certificado del distribuidor de entrega.	Comprobación de la factura (ver cualquier gasto facturado). Conformidad del material en cuanto a su subvencionalidad. Comprobar la llegada a destino del material promocional utilizado por parte del destinatario en el tercer país, siempre y cuando, sea susceptible de ser utilizado en otro mercado distinto al país de destino.	Importe de la factura.
Alquiler de salas, equipo audiovisual, etc.	Contrato de alquiler. Factura detallada de los servicios prestados	Datos del contrato. Comprobación de la factura	Importe de la factura.
Publicidad/inserción en medios profesionales.	Factura detallada de los servicios prestados Original/copia del material promocional y/o publicidad realizada.	Comprobación de la factura Conformidad del material/publicidad.	Importe de la factura.
Cualquier gasto elegible facturado al beneficiario en relación con el promotor de negocio o consultora.	factura detallada de los servicios prestados, Copia del estudio/informe realizado.	Comprobación de la factura Conformidad de los trabajos realizados con el resto de gastos relacionados	Importe de la factura.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1762 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena - Hospitales Santa Lucía y Santa María del Rosell (Área II de Salud).

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena - Hospitales Santa Lucía y Santa María del Rosell (Área de Salud II de Salud), y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena - Hospitales Santa Lucía y Santa María del Rosell (Área de Salud II de Salud), que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 29 de marzo de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena – Hospitales Santa Lucía y Santa María del Rosell (Área II de Salud)

Reunidos

De una parte, don Francisco José Ponce Lorenzo, mayor de edad, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 21 de marzo de 2022, con domicilio en Calle Central n.º 7, Edificio Habitamia I, Espinardo - Murcia.

Y de otra parte, don Manuel Molina Boix, mayor de edad, en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Sede Provincial de Murcia de la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante AECC), con domicilio en Murcia, Calle Miguel Vivancos, 5, 30007 y CIF G-28/197564. Fue nombrado para referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la AECC en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la AECC, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan:

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Que la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado apuesta en su preámbulo por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

Que el Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, está interesado en regular la colaboración con la mencionada Asociación, basándose en los principios de colaboración, complementariedad y participación.

II.- Que la AECC es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro. Fundada en 1953 y declarada de "utilidad pública" en 1970.

Que constituye el fin principal de esta Asociación la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

III.- Que la Gerencia del Área II, a través del Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena, del que forman parte los Hospitales Generales Universitarios Santa Lucía y Santa María del Rosell, y la AECC, dentro del cumplimiento de sus fines, mantienen una atención constante a los problemas que plantea la actuación contra el cáncer en sus diversas y complejas manifestaciones. La necesidad de atención al paciente oncológico, desde un esquema profesional interdisciplinario, hace aconsejable insertar la actuación de un equipo de voluntarios, con funciones muy concretas de atención al paciente y a su familia.

IV.- Que en virtud de lo anterior, en fecha 6 de septiembre de 2013, el Servicio Murciano de Salud y la AECC, formalizaron un Convenio de Colaboración para la realización de actividades de voluntariado y de asistencia psico-oncológica en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena, dirigido a la atención de los pacientes oncológicos ingresados en el mismo, y a sus familiares, colaborando con los responsables asistenciales en la atención integral de dichos pacientes, con vigencia hasta el 6 de septiembre de 2015.

En los mismos términos expresados en el citado Convenio, se suscribió un nuevo documento con fecha 22 de febrero de 2016, el cual fue prorrogado el día 22 de febrero de 2018, para un período de dos años.

V. Que, tras los resultados satisfactorios de los anteriores Convenios de colaboración, el Servicio Murciano de Salud, dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, y la AECC, con el fin de renovar la colaboración mutua y de conseguir una mejor asistencia integral que aumente el grado de satisfacción, la calidad de vida y la adhesión al tratamiento al enfermo oncológico, acuerda suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

1.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer en Murcia, para la realización de actividades de voluntariado en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena (Hospitales Generales Universitarios Santa Lucía y Santa M^a del Rosell del Área II de Salud), dirigido a la atención de pacientes oncológicos ingresados en ambos hospitales, así como a sus familiares, colaborando con los responsables asistenciales en la atención integral de dichos pacientes.

2.- El ámbito de actuación del presente Convenio se circunscribe a las Unidades de Hospitalización de Oncología, Hospital de Día, Radioterapia del Complejo Hospitalario, pudiendo ampliarse la atención a todos aquellos

pacientes oncológicos ingresados, independientemente de la planta en la que se encuentren, dando respuesta a las hojas de interconsulta.

3.- Las actividades de voluntariado, tendrán por objeto favorecer la adaptación al proceso oncológico durante la estancia en el hospital, amortiguando el impacto y sufrimiento asociado, identificando y anticipando las necesidades, preocupaciones y dificultades. Asimismo se potenciarán los recursos que disminuyan los efectos negativos, mejorando la calidad de vida del enfermo de cáncer y la de sus familias, reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.

Segunda.- Líneas de actuación.

Actividades a desarrollar por el Voluntariado:

- Acompañamiento al enfermo y a su familia cuando el equipo médico encargado de su seguimiento considere que el paciente reúne la condiciones clínicas adecuadas y el paciente lo autorice.

- Apoyo emocional al enfermo oncológico y a su familia cuando éstos así lo autoricen, para facilitar la expresión de emociones asociadas con el diagnóstico y el proceso de la enfermedad.

- Suplencia del cuidador primario, cuándo éste y el paciente lo autoricen, para facilitar su descanso físico y emocional.

- Actividades de animación y entretenimiento para facilitar la estancia del enfermo en el hospital y la distracción con actividades de ocio, cuando el paciente lo autorice.

- Apoyo al personal sanitario mediante tareas complementarias que le sean solicitadas por estos profesionales, no interfiriendo en estas últimas ni realizando tareas correspondientes a estos profesionales.

- Comunicación al coordinador de voluntariado de casos que presenten situaciones y necesidades que requieren la intervención de profesionales sanitarios, para que se comunique al responsable correspondiente del Hospital y adopte las medidas adecuadas.

- La actividad del voluntariado será complementaria y no sustituirá ni interferirá en ningún caso la de los profesionales sanitarios y no sanitarios del hospital.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo por el voluntariado, siempre que los profesionales sanitarios lo consideren oportuno.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

A) El Servicio Murciano de Salud, a través de la Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, se compromete a:

1. Designar un responsable (Coordinador del Voluntariado) para coordinar con la AECC las actividades desarrolladas por el equipo de voluntarios, facilitando las instrucciones precisas de actuación y los horarios adecuados, así como las áreas o unidades en las que pueda actuar.

2. Facilitar un espacio físico adecuado para realizar las funciones de voluntariado, conforme a los recursos disponibles.

Asimismo, se facilitará, para la realización de actividades de animación y entretenimiento con los pacientes oncológicos y sus familiares, un espacio con las dimensiones suficientes para dar cabida a los voluntarios, dotado de mesas,

sillas, estantería y armario, conforme a los recursos disponibles y a que las instalaciones permitan su adecuada ubicación.

3. Proporcionar la información y los medios necesarios a los facultativos del Hospital para que el máximo de pacientes oncológicos puedan tener acceso a los servicios de voluntariado, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario.

B) La Asociación Española contra el Cáncer se compromete a:

1. Los voluntarios que realicen actividades al amparo de este Convenio, dependerán y serán seleccionados por la AECC.

Este personal, estará debidamente formado para la correcta atención a los pacientes oncológicos, contando siempre con la colaboración de los profesionales asistenciales encargados de cada caso, así como de los servicios médicos, de enfermería y de asistencia social de los hospitales.

2. Los voluntarios respetarán en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales, y su labor no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario, que podrán suspender provisionalmente la actuación del voluntariado si el estado del paciente lo requiere.

3. La AECC aportará batas o uniformes de identificación para los voluntarios, así como el material de apoyo para las actividades.

4. La AECC será responsable de las actividades de sus voluntarios en los centros hospitalarios, así como de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin, deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para la realización de sus actividades.

5. El personal voluntario, será informado de las obligaciones que contraen durante el desarrollo de sus actividades, respecto del carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

6. Los voluntarios no tendrán relación contractual con el Servicio Murciano de Salud, ni derecho a percepción económica alguna por parte de éste.

7. Todo el personal dependiente de la AECC, estará acreditado mediante tarjeta identificativa personal e intransferible, siendo visible en todo momento de presencia en los hospitales.

Cuarta.- Personal voluntario.

En cumplimiento del artículo 8.5 la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. La AECC se compromete a solicitar a sus voluntarios la acreditación de esta circunstancia mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

Quinta.- Protección del menor.

En el caso de que la actividad desarrollada por los voluntarios afecte a menores de edad se aplicará la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, cuyo artículo 57

establece que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, antes del inicio de la actividad la institución aportará una declaración responsable indicando que solicita y dispone de todos los certificados de delitos de naturaleza sexual de los empleados que traten con pacientes menores de edad, poniendo a disposición del Servicio Murciano de Salud la información correspondiente.

Los datos establecidos en los certificados antes mencionados deberán ser tratados por la institución de acuerdo con la normativa especificada, sobre protección de datos de carácter personal.

Sexta.- Protección de datos personales.

Será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la normativa europea y española concordante], y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio de las previsiones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

La AECC se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto. Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación.

La AECC asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En todo caso y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la AECC solicitará a los pacientes su consentimiento expreso para la inclusión de sus datos personales en el fichero correspondiente.

En el supuesto de que la AECC destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones recogidas en los artículos 70 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en que hubiera incurrido.

Séptima.- Financiación.

El presente Convenio no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para el Servicio Murciano de Salud.

Octava.- Comisión mixta de seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

Por parte del Área de Salud II:

- Director Médico o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Oncología o persona en quien delegue.
- El Coordinador de Voluntariado.

Por parte de la AECC:

- El responsable del Programa y Coordinador de voluntariado AECC.
- Gerente AECC Murcia.

Esta Comisión se reunirá una vez por semestre, así como cuando por circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Se elaborará un informe semestral que recoja los asuntos tratados en la Comisión, haciendo llegar una copia a la Dirección Médica del Área II y a la AECC.

Novena.- Prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, el Servicio Murciano de Salud, a través de la Gerencia del Área de Salud II y la Asociación Española contra el Cáncer se obligan, a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, y a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Décima.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante un periodo de 4 años, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro años más.

Undécima.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de sus cláusulas y obligaciones. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio electrónicamente en Murcia el día 29 de marzo de 2022.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo y por la Asociación Española Contra el Cáncer, el Presidente Regional, Manuel Molina Boix.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1763 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto básico y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 2.000 plazas de cerdas reproductoras de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300243440015, ubicada en paraje Cuevas del Marrajo, Zarcilla de Ramos, término municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (expediente órgano sustantivo 01/21 AAI).

Se somete a información pública el proyecto Básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación hasta 2000 plazas de cerdas reproductoras de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 01/21-AAI).

Promotores: Juan Carlos Arcas Gazquez y Josefa Carmen Ros García

Emplazamiento: Paraje "Cuevas del Marrajo", Zarcilla de Ramos, Lorca (polígono 283 parcela 8)

N.º de Registro explotación: ES300243440015

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace <http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI-01-21?guest=true>

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia, concertando cita previa.

Murcia, 31 de marzo de 2022.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, P.S. (Orden 25-03-2022), el Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1764 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda Real de la Pinilla" y "Vereda del Mingrano" clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, con destino a renovación ocupación conexión Desaladora Cartagena con Canal Cartagena, Mancomunidad de los Canales de Taibilla.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Vereda Real de la Pinilla" y "Vereda del Mingrano", clasificadas entre las del término municipal de Mazarrón, con destino a renovación ocupación conexión Desaladora de Cartagena con Canal Cartagena; en una superficie de 95,45 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con C.I.F.: Q3017002A, con referencia VPOCU20210059. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 13 de marzo de 2022.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1765 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos: Plásticos, metales, RAEE, VFU, papel y cartón, c/ Lagunas de Ruidera, 4, P.I. Balsicas, de Balsicas, término municipal de Torre Pacheco, expediente AAS20200036 promovido por Peñaplast, S.L.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Sectorial de 21 de marzo de 2022 el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos: plásticos, metales, RAEE, VFU, papel y cartón, c/ Lagunas de Ruidera, 4, P.I. Balsicas, Balsicas, término municipal de Torre Pacheco.

Dicho proyecto dispone de Informe de Impacto Ambiental dictado mediante Resolución de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente el 29 de junio 2020 (BORM n.º 166 de 20 de julio de 2020).

El contenido completo de la resolución de autorización de 21 de marzo de 2022 estará disponible en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=176667&IDTIPO=60>

Murcia, 23 de marzo de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

1766 Solicitud para vertido a la Rambla de la Murta de los desbordamientos del sistema de saneamiento municipal en episodios de lluvia asociados a la EDAR de Fuente Álamo. Expte. SV-117/2020.

1. Anuncio:

Por la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR), en representación del Ayuntamiento de Fuente Álamo y del Ayuntamiento de Murcia, ha sido solicitada autorización en la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A para realizar el vertido a la rambla de La Murta de los desbordamientos del sistema de saneamiento municipal en episodios de lluvias, asociados a la EDAR de Fuente- Álamo, T.M. de Fuente Álamo (Murcia), en la que se tratan las aguas residuales tanto del núcleo urbano de Fuente Álamo como de la pedanía de Valladolides (T.M. de Murcia).

El sistema previsto para gestionar dichas aguas es el descrito en el "Proyecto de tanque de regulación de caudales de la EDAR de Fuente Álamo (Murcia)", fechado en julio de 2018 y suscrito por técnico competente y en los informes técnicos de dicho proyecto, fechados en noviembre de 2019 y octubre de 2021, suscritos por técnico competente.

La Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la web del Organismo y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-117/2020.

Los documentos obrantes en el expediente se encuentran publicados en la web oficial de este Organismo: <https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>.

Asimismo, podrá examinarse el expediente, previa cita, en el Área de Calidad de las Aguas (C/ Acisclo Díaz, 5a; 30005 Murcia), en horario de atención al público.

2. Peticionario:

Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR)

C/ Santiago Navarro, 4- 1.ª planta. 30100 Espinardo (Murcia)

Coordenadas del punto de vertido (ETRS89):

UTM X: 664.697; UTM Y: 4.177.538

3. Término municipal donde se ubica el vertido:

Fuente Álamo (Murcia).

4. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

Murcia a 29 de marzo de 2022.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1767 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el término municipal de Alcantarilla.

En sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 23 de diciembre de 2021, se acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 3 de fecha 5 de enero de 2022, iniciándose un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla de 23 de diciembre de 2021, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, insertándose a continuación el texto refundido de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Capítulo I

Naturaleza y fundamento

Artículo 1.

El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 100ª 103, ambos inclusive, del citado texto refundido.

Capítulo II

Hecho imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible la realización de cualquier instalación obra de construcción que se pretenda realizar en cualquier clase de suelo o subsuelo, sea de nueva planta, o de reforma, aplicación o acondicionamiento de locales, y demolición de edificaciones.

2. El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que se realicen en el término municipal, aunque se exija la autorización de otras administración.

Artículo 3.

Son actos sujetos todos aquellos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales y la construcciones prefabricadas.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimentos o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse en las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tenga publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.

k) La realización de cualquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación, por las ordenanzas y por el Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, siempre que se trate de construcciones, instalaciones y obras.

Capítulo III

Sujeto pasivo

Artículo 4. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Capítulo IV

Exenciones y bonificaciones

Artículo 5.

De acuerdo con el artículo 100.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6.

1. Podrán gozar de una bonificación del 10 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en las que, sin ser exigible de forma obligatoria por la legislación vigente, se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La bonificación se aplicará a la partida o partidas específicas relativas al coste de la obra o instalación concreta que favorezca el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar, en la parte que se supere el mínimo exigible en la legislación vigente.

2. Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

3. Podrán gozar de una bonificación del 90 por 100 las construcciones, instalaciones u obras, en las que, sin ser exigible de forma obligatoria por la legislación vigente, se favorezcan las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las personas con discapacidad. La bonificación se aplicará a la partida o partidas específicas relativas al coste de las obra o instalaciones concretas que favorezcan la accesibilidad y la habitabilidad de personas con discapacidad, en la parte que se supere el mínimo exigible en la legislación vigente.

4. Podrán gozar de una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota de Impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico – artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

4.1.- Bonificación por concurrir circunstancias que fomenten el empleo.

Procedimiento para solicitar la bonificación.

El sujeto pasivo deberá solicitar la declaración de especial interés por fomento del empleo, a efectos de la bonificación del ICIO, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la presentación de la solicitud del título habilitante en materia de urbanismo para la ejecución de construcciones, de instalaciones y de obras

de edificación. La solicitud de bonificación irá acompañada de una Declaración Responsable firmada por el sujeto pasivo, en la que se indicará el número de nuevos empleos a generar en el municipio durante los seis (6) meses siguientes a la terminación de las obras, el periodo durante el que se mantendrán, y en su caso el programa para su implantación (si se fuese a hacer en distintas fases).

El porcentaje de bonificación será del 1,5% por cada puesto de trabajo que el sujeto pasivo se comprometa a crear y mantener durante un mínimo de doce (12) meses. Cuando el compromiso de mantenimiento de cada uno de los puestos de trabajo creados sea para un mínimo de veinticuatro (24) meses se obtendrá una bonificación adicional del 0,5% por cada puesto de trabajo. La bonificación máxima sobre la cuota total del ICIO, por la declaración de especial interés por fomento del empleo, será del 40%

Si el sujeto pasivo viniera desarrollando su actividad con anterioridad en el municipio de Alcantarilla, podrá acceder a la bonificación en los mismos términos que lo indicado en el párrafo anterior, acreditando el incremento de plantilla en el centro de trabajo, ubicado en el término municipal de Alcantarilla, objeto de la solicitud de bonificación.

Las solicitudes de declaración de especial interés por fomento del empleo, previa a su tramitación administrativa ante el Pleno de la Corporación por la Concejalía competente en materia de Hacienda, serán valoradas por el personal técnico de la Concejalía de Empleo y Comercio, emitiendo informe valorativo al respecto.

El nuevo empleo generado, o el incremento del mismo, se calculará en base al número de personas empleadas a jornada completa, en los términos que disponga la legislación laboral. Podrán computarse también, para acceder a la bonificación, las contrataciones temporales o a jornada parcial (siempre que esta sea mayor o igual al 50% de la jornada habitual de la empresa) que, acumulados, sean equivalentes a una contratación a jornada completa en términos anuales.

Una vez que las obras sean declaradas de especial interés por fomento del empleo, se concederá la bonificación, quedando ésta condicionada a la efectiva acreditación del empleo realmente generado en el municipio.

Justificación de la bonificación.

El mes siguiente a la finalización del período durante el que el sujeto pasivo se hubiera comprometido a mantener el nuevo empleo generado, deberá acreditarlo mediante la siguiente documentación:

a. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el número medio de trabajadores, indicándose la jornada contratada, referido a los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de finalización de las obras.

b. Copia de los RNT y RLC de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de finalización de las obras.

c. Memoria de los contratos suscritos durante los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de finalización de las obras, referidos al nuevo centro de trabajo.

d. Copia de los contratos comprendidos en la memoria indicada en el punto anterior.

Para acreditar el segundo tramo de la bonificación, el sujeto pasivo aportará la documentación arriba indicada, referida a los treinta (30) meses siguientes a la fecha de finalización de las obras.

La comprobación del cumplimiento del compromiso de generación de nuevo empleo, y emisión del correspondiente informe, a través del análisis de la documentación aportada por el sujeto pasivo, corresponderá al personal técnico de la Concejalía de Empleo y Comercio.

Caso de no acreditar la creación de empleo, transcurridos los plazos indicados, la bonificación será revocada, y el interesado deberá ingresar el porcentaje de cuota equivalente a la bonificación concedida, devengándose los intereses de demora que correspondan. La fecha de terminación de la construcción, salvo que se hubiera acordado su prórroga, no podrá exceder de la que se establezca en el título habilitante en materia de urbanismo.

La bonificación de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por fomento del empleo, será compatible con las demás bonificaciones, sumándose el porcentaje que proceda al que corresponda a otro supuesto bonificable.

5. En todo caso las bonificaciones enumeradas, serán concedidas a solicitud de parte y siempre antes de efectuar las liquidaciones que sean oportunas. Asimismo y en los casos enumerados en los apartados anteriores las bonificaciones se aplicarán a la parte proporcional que contenga el hecho por el cual se concede la misma, aplicando para ello, en el caso de viviendas plurifamiliares, la cuota de participación que le corresponda según el Título de Propiedad, al importe de la Base Imponible que deba satisfacer.

6. Las bonificaciones contempladas en la presente Ordenanza se aplicarán a las construcciones, instalaciones y obras que obtengan licencia a partir de la entrada en vigor de la misma.

Artículo 7.

Los porcentajes se aplicarán sobre la cuota del impuesto o, en su caso, sobre aquella parte de la misma que se corresponda estrictamente con el coste real y efectivo imputable a las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el respectivo supuesto.

Artículo 8.

Las bonificaciones sólo serán compatibles cuando así se haya dispuesto expresamente. Cuando resulte aplicable más de una bonificación, se seguirá en su aplicación el orden de los artículos en que figuran reflejadas y se practicarán deduciendo el importe a que asciendan de la cuota resultante de deducir las que le precedan, con los límites señalados.

Artículo 9.

1. Carácter rogado. Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.

b) Copia de la licencia de obras o urbanística o, en el supuesto de encontrarse en tramitación, de la solicitud de la misma, o, en su caso, de la orden de ejecución.

c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.

d) Si las obras se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, la documentación que acredite la fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

Si las obras no se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, la documentación prevista en la letra d) anterior habrá de presentarse inmediatamente después del inicio de aquéllas.

3. Si la inclusión de dichas construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables dependiera de actos o calificaciones que hubieren de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación ante la oficina gestora del impuesto, lo que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la obtención de la calificación o documento acreditativo de su inclusión en el correspondiente supuesto.

4. Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto y se procederá por los órganos de gestión del impuesto, en su caso, a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

5. La concesión de la bonificación o, en su caso, la liquidación provisional que contenga el reconocimiento implícito de dicha bonificación, estarán condicionadas a lo establecido en la licencia municipal y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha acreditación, quedando aquélla automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en el supuesto de incumplimiento de tales condiciones como en el de denegación de la licencia.

6. No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal, en el plazo establecido en el punto 1 de este artículo.

7. En todo caso, la resolución que se adopte será motivada en los supuestos de denegación.

8. La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

Artículo 10.

Los beneficios fiscales a que se refieren las secciones anteriores, tendrán carácter provisional en tanto por la Administración municipal no se proceda a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute y se dicte la correspondiente liquidación definitiva, se apruebe, en su caso, el correspondiente acta de comprobado y conforme, o transcurran los plazos establecidos para la comprobación.

Capítulo V

Base imponible

Artículo 11.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por coste real y efectivo, a los efectos del impuesto, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, los precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

El valor de la base imponible no podrá ser en ningún caso inferior al resultante de la aplicación del Anexo I de la presente ordenanza, que contiene los precios mínimos de referencia a aplicar para la liquidación del impuesto en supuestos de obra menor.

Capítulo VI

Cuota y tipo de gravamen

Artículo 12.

1. La cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
2. El tipo de gravamen será del 4 por 100 de la base imponible.

Capítulo VII

Devengo

Artículo 13.

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.
2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:
 - a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.
 - b) Cuando, encontrándose en tramitación la licencia solicitada, sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras de vaciado del solar o la construcción de muros de contención en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o caso de no ser retirado, a los 30 días de la fecha del Decreto de concesión del mismo.
 - c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.



Capítulo VIII

Recaudación e inspección

Artículo 14.

La recaudación e inspección del tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen y en el Reglamento General de Recaudación.

Capítulo IX

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 15.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final

La presente ordenanza, surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

**Anexo I****BAREMO A APLICAR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN SUPUESTOS DE LICENCIA DE OBRA MENOR**

Código	Ud.	Descripción	Coste €/ud
DEMOLICIONES			
Muros			
OM-001	m ²	Demolición Muro Mampostería en vallados	7,50
OM-002	m ²	Demolición Fáb. Bloque Hormigón	6,05
OM-003	m ²	Demolición Fáb. Ladrillo	8,00
Tabiquería			
OM-004	m ²	Demolición Tabique Ladrillo	4,05
OM-005	m ²	Demolición Tabique Cartón-Yeso	3,50
Revestimientos			
OM-006	m ²	Picado Enfoscado Cem.	2,80
OM-007	m ²	Picado Enlucido Yeso	2,80
OM-008	m ²	Demolición Alicatado	5,00
Pavimentos			
OM-009	m ²	Levantado Solado Baldosas	5,00
OM-010	m ²	Levantado Parquet, Corcho, PVC	1,50
Carpinterías			
OM-013	m ²	Levantado Carpintería Interior	7,50
OM-014	m ²	Levantado Carpintería Exterior	10,50
Cerrajerías			
OM-015	m ²	Levantado Barandilla o Reja	9,50
Instalaciones			
OM-016	Ud	Levantado Aparatos Sanitarios incl./instalación	9,95
OM-017	m ²	Desmontaje Inst. Eléctrica/Sup. Vivienda	1,85
OM-018	m ²	Desmontaje Inst. Fontanería/Sup. Local Húmedo	2,10
OM-019	m ²	DESMONTAJE Instalación Calefacción/Sup. Vivienda	2,80
VALLADOS			
OM-020	m ²	Muro Fábrica	55,00
OM-021	m ²	Malla Metálica Simple, incluido murete de base	10,70
OM-022	m ²	Verja Perfiles Metálicos, incluido murete de base	30,85
TABIQUERÍA			
OM-023	m ²	Hoja Partición Interior Fáb. Ladrillo	13,15
OM-024	m ²	Hoja Partición Interior Cartón-Yeso	15,50
REVESTIMIENTOS			
OM-025	m ²	Morteros Monocapa	19,45
OM-026	m ²	Enfoscado Mortero Cemento	7,20
OM-027	m ²	Enlucido Yeso	6,60
OM-028	m ²	Alicatados	21,50
OM-029	m ²	Pintura Plástica sobre paramentos interiores	7,00
OM-030	m ²	Pintura Plástica sobre paramentos exteriores	10,60
OM-031	m ²	Chapado Plaqueta Piedra Fachadas	45,00
SUELOS Y PAVIMENTOS			
OM-032	m ²	Solado Baldosas	22,00
OM-033	m ²	Entarimado sobre rastreles o flotante	25,00
FALSOS TECHOS			
OM-034	m ²	Falso Techo Continuo Placas Escayola	11,30
OM-035	m ²	Falso Techo Registrable Placas Escayola	15,95
CARPINTERIA EXTERIOR			
OM-036	m ²	Carpintería Exterior	235,20
CARPINTERIA INTERIOR			
OM-037	Ud	Puerta Acorazada Normalizada	852,35
OM-038	Ud	Puerta Entrada Vivienda	274,25
OM-039	Ud	Puerta Interior	183,90
OM-040	Ud	Armario Modular Empotrado	333,40



CERRAJERÍA			
OM-041	m ²	Barandilla o Reja	110,65
CUBIERTAS			
OM-042	m ²	Retejado Cubierta Inclinada	34,20
OM-043	m ²	Reparación Cubierta Plana	17,25
OM-044	m ²	Reparación Cubrición Ligera	14,40
OM-045	m ²	Reparación Cornisa	15,35
INSTALACIONES			
Electricidad			
OM-046	m ²	Red Distribución Interior Vivienda/Sup. Vivienda	15,00
OM-048	Ud	Sistema Captación Solar para Vivienda	943,75
Fontanería Abastecimiento			
OM-049	Ud	Instalación Interior Fontanería Baño	296,00
OM-050	Ud	Aparatos Sanitarios	147,50
OM-051	Ud	Instalación Interior Fontanería Cocina y Lavadero	184,50
Fontanería Saneamiento			
OM-053	Ud	Instalación Interior Saneamiento Baño	215,00
OM-054	Ud	Instalación Interior Saneamiento Cocina y Lavadero	168,50
Gas			
OM-055	Ud	Instalación Interior Gas Vivienda	193,50
VARIOS			
OM-058	m ²	Reforma completa Baño por superficie	313,00
OM-059	m ²	Reforma completa Cocina por superficie	248,00

Los costes de las unidades de obra no incluidas en la tabla anterior se ajustarán a los precios medios de mercado.

En Alcantarilla, A 31 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1768 Exposición pública del padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al primer bimestre de 2022.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al primer bimestre de 2022.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, a 25 de marzo de 2022.—La Teniente Alcalde de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

1769 Corrección de error material sufrido en la aprobación de bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Personal Laboral Fijo derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal: Auxiliar Administrativo.

En el BORM n.º 73, de fecha 29.03.22, páginas 9033 y 9034, se publicó el Anuncio de aprobación de bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal laboral fijo derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal: Auxiliar Administrativo.

Una vez revisado el anuncio se ha comprobado que este contenía un error material, al igual que las Bases Específicas aprobadas que rigen el proceso selectivo, por lo que, en la Junta de Gobierno Local, celebrada hoy, día 07.04.22, se ha procedido a su subsanación y aprobación. El error material detectado está en el plazo de apertura para la presentación de instancias.

Por lo tanto, donde dice:

Plazo.- Las personas interesadas dispondrán de Quince (15) días naturales para la presentación de solicitudes, que empezará a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Debe decir:

Plazo.- Las personas interesadas dispondrán de Quince (15) días naturales para la presentación de solicitudes, que empezará a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

En Beniel, 7 de abril de 2022.—La Alcaldesa, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1770 Edicto de aprobación de varios padrones de tributos del ejercicio 2022.

Aprobados, por resolución electrónica del Director del Órgano de Gestión Tributaria de 31 de marzo de 2022, los padrones que han de servir de base para la exacción, en el presente ejercicio, de los censos de:

- 1) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana
- 2) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica
- 3) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales
- 4) Tasa de Recogida Basuras de viviendas de La Manga
- 5) Tasa de Autorización de Acometidas y Servicio de Alcantarillado de viviendas en La Manga
- 6) Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas para Fines Lucrativos

Los datos de los mencionados padrones quedan expuestos al público en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, planta baja, c/ San Miguel número 8, a los que tendrán acceso los interesados por cualquier medio que permita acreditar su identificación, durante el plazo de UN MES desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra el acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas podrá formularse recurso de reposición potestativo, ante el Órgano de Gestión Tributaria, o reclamación Económica-Administrativa, ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El período voluntario de cobranza, establecido para los censos expuestos, será desde el 1 de junio hasta el 5 de agosto de 2022, ambos inclusive, para los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Tasa de Alcantarillado y Basuras de Viviendas de La Manga, y desde el 1 de junio hasta el 5 de septiembre de 2022, ambos inclusive, para el Padrón de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas para Fines Lucrativos.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago: Banco Sabadell, Cajamar y Caixabank, en los días y horario bancario por éstas establecido.

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre y artículos 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.



Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, a 1 de abril de 2022.—La Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

1771 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Cehegín.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de abril de 2022, a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Cehegín.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la ordenanza se expone al público durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín, 7 de abril de 2022.—El Alcalde, Jerónimo Moya Puerta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1772 Aprobación provisional de la creación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2022, aprobó provisionalmente la creación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación provisional se expone al público durante un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Unión, a uno de abril de 2022.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1773 Información pública del expediente 2021/2970H para la cesión a la Dirección General de Medio Natural del inmueble "Antiguas Escuelas de Pastrana".

Se encuentra en tramitación en este Ayuntamiento, el expediente de referencia arriba indicada, para la cesión a la Dirección General del Medio Natural – Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, de la Comunidad Autónoma de Murcia; del inmueble municipal identificado como "Antiguas Escuelas de Pastrana", con referencia catastral: 000900900XG35H0001SX y que forma parte de la finca registral 14.276 de titularidad municipal; para su uso como base para la Brigada de Lucha contra Incendios de la Comarca de Mazarrón, para la protección y conservación del patrimonio natural y la defensa y lucha contra los incendios forestales.

Instruido el procedimiento y previo a su resolución por el órgano municipal competente, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM.

Durante el citado plazo podrá consultarse el expediente en el Negociado Municipal de Patrimonio, ubicado en el edificio municipal sito en C/. San Antonio, 2, 3.ª planta (Mazarrón), en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas; y presentadas por escrito ante el registro general de este Ayuntamiento, las alegaciones y/u observaciones que se estimen oportunas.

En Mazarrón, 29 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1774 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mula y plantilla de personal para el ejercicio 2022, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el apartado uno del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevancia-juridica-exposicion-publica/#68358f08c21833c57>.

Mula, 1 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1775 Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de San Javier para el ejercicio 2022. Aprobada por Junta de Gobierno Local en fecha 24 de marzo de 2022.

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

1. Plazas por tasa de REPOSICIÓN

Grupo/ Subgrupo	Denominación	Vacantes	Clasificación	Provisión	Código
C/C2	Auxiliar Administrativo	2	Escala: Admón General Subescala: Auxiliar	Concurso -Oposición	AGE-0/IN21F-03 AGE-0/SC01F-82
A/A2	Técnico Medio (Turismo)	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Concurso -Oposición	TPY-0/AG04F-04
A/A2	Técnico Medio (RRHH)	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Oposición	JNH-0/RI01F-01
A/A2	Técnico Medio (Disciplina Urban.)	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Oposición	TJR-0/UR05F-02
A/A2	Técnico Medio (Medio Ambiente)	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Oposición	TMB-0/UR03F-02
A/A2	Técnico Medio (Servicios Mult. S.J.)	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Oposición	IOP-0/SM01F-02
C1	Técnico Auxiliar de Registro	1	Escala: Admón Especial Subescala: Auxiliar Clase: Auxiliar	Concurso -Oposición	TAG-0/SE14F-03
C1	Agente	2	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Agente de Policía Local	Oposición	APL-0/SC01F-34 APL-0/SC01F-39

2. Plazas por PROMOCIÓN INTERNA

Grupo/ Subgrupo	Denominación	Vacantes	Clasificación	Provisión	Código
A/A2	Técnico de Gestión	1	Escala: Admón General Subescala: Gestión	Concurso -Oposición Promoción Interna	JUG-0/IN23F-01
C/C1	Administrativo	8	Escala: Admón General Subescala: Administrativa	Concurso -Oposición Promoción Interna	ADM-0/SE13F-02 ADM-0/SE14F-02 ADM-0/IN23F-03 ADM-0/TE32F-02 ADM-0/AG02F-04 ADM-0/AG05F-02 ADM-0/DE01F-03 ADM-0/UR03F-03
A/ A1	Técnico Superior	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Superior	Concurso -Oposición Promoción Interna	JSD-0DE00F-01
A/A2	Técnico Medio (PRL)	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Concurso -Oposición Promoción Interna	TSP-0/RI02F-02
A/A2	Técnico Medio (RRHH)	2	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Concurso -Oposición Promoción Interna	TMH-0/RI01F-01 TMH-0/RI01F-02
B	Técnico Grado Superior	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica	Concurso -Oposición Promoción Interna	JUC-0/IN22F-01



C1	Técnico Auxiliar Informática	1	Escala: Admón Especial Subescala: Auxiliar Clase: Auxiliar	Concurso -Oposición Promoción Interna	TAI-0/RI03F-03
C1	Técnico Auxiliar de Cultura y Educación	1	Escala: Admón Especial Subescala: Auxiliar Clase: Auxiliar	Concurso -Oposición Promoción Interna	GED-0/AG06F-04
C1	Técnico Auxiliar de festejos	1	Escala: Admón Especial Subescala: Auxiliar Clase: Auxiliar	Concurso -Oposición Promoción Interna	TMF-0/AG07F-02
C1	Técnico Auxiliar de Urbanismo	2	Escala: Admón Especial Subescala: Auxiliar Clase: Auxiliar	Concurso -Oposición Promoción Interna	ATU-0/UR01F-08 ATU-0/UR01F-09
C1	Encargado de San Javier	1	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	Concurso -Oposición Promoción Interna	ESM-0/SM31F-01
C1	Encargado de La Manga	1	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	Concurso -Oposición Promoción Interna	ESM-0/SM32F-01
C2	Oficial	1	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	Concurso -Oposición Promoción Interna	ECL-0/RI11L-01
C2	Oficial de S.M.	1	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	Concurso -Oposición Promoción Interna	OSM-0/SM31F-20
C2	Oficial Conductor Medio Ambiente	1	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	Concurso -Oposición Promoción Interna	CON-D/UR03F-08

PERSONAL LABORAL FIJO

1. Plazas convocadas de conformidad con Art. 6. c Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022

Grupo/ Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Provisión	Código
C1	Técnico Auxiliar de Protección Civil	9	Agente de Emergencias	Concurso -Oposición	AEM-0/SC01L-05 AEM-0/SC01L-06 AEM-0/SC01L-07 AEM-0/SC01L-08 AEM-0/SC01L-09 AEM-0/SC01L-10 AEM-0/SC01L-11 AEM-0/SC01L-12 AEM-0/SC01L-13

2. Plazas por PROMOCIÓN INTERNA

Grupo/ Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Provisión	Código
C2	Auxiliar	1	Auxiliar Administrativo	Concurso -Oposición Promoción Interna	AGE-0/SM31L-01
C1	Técnico Auxiliar	2	Coordinador	Concurso -Oposición Promoción Interna	CPC-0/SC01L-03 CPC-0/SC01L-04
C1	Operador	6	Operador Protección Civil	Concurso -Oposición Promoción Interna	AEM-0/SC01L-22 AEM-0/SC01L-23 AEM-0/SC01L-24 AEM-0/SC01L-25 AEM-0/SC01L-26 AEM-0/SC01L-27
C2	Oficial	2	Oficial Jardines San Javier	Concurso -Oposición Promoción Interna	OPJ-0/SM31L-04 OPJ-0/SM31L-05



C2	Oficial	3	Oficial S.M San Javier	Concurso -Oposición Promoción Interna	OSM-0/SM31L-10 OSM-0/SM31L-11 OSM-0/SM31L-12
C2	Oficial	2	Oficial Conductor B San Javier	Concurso -Oposición Promoción Interna	CON-B/SM31L/17 CON-B/SM31L/18
C2	Oficial	2	Oficial Conductor B La Manga	Concurso -Oposición Promoción Interna	CON-B/SM32L-04 CON-B/SM32L-05
C2	Oficial	5	Oficial S.M La Manga	Concurso -Oposición Promoción Interna	OSM-0/SM32F-08 OSM-0/SM32F-09 OSM-0/SM32F-10 OSM-0/SM32F-11 OSM-0/SM32F-12

San Javier, a 24 de marzo de 2022.—El Concejal de Personal Antonio Martínez Torrecillas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1776 Convocatoria y extracto de bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Santomera.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de marzo de 2022, se adopta, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases para la regulación del proceso de selección para la constitución de una bolsa para proveer cualquier sustitución de carácter temporal en caso de vacante, ausencia o enfermedad de los puestos de Interventor/a y Tesorero/a de este Ayuntamiento, las bases pueden consultarse <https://santomera.es/gobierno/empleo-y-contratacion-publica/empleo-publico/>.

Segundo.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en el proceso será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Santomera, 14 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1777 Nombramiento de Jueza de Paz Titular de Santomera.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022, a propuesta del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en sesión de 9 de febrero de 2022,

Ha acordado

Efectuar el siguiente nombramiento de Jueza de Paz Titular de Santomera a la personas cuyo número de D.N.I. es: 74.296.028-W.

Contra el referido acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Santomera, 16 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1778 Anuncio para la concesión demanial de parcela Plan Parcial Residencial Santa Rosalía P-3.

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio.
- c. Número de expediente: 2021/16792Z

2.- Objeto.

Concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público sito en Urbanización Santa Rosalía. Finca n.º P-3, calle Av. médico Tomás S. Fernández, con una superficie de 38.697 m² y un valor de 1.450.715,70 €.

3.- Duración.

75 años

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

5.- Canon anual mínimo.

25.895,03 €, al alza.

6.- Garantía provisional.

29.014,31 euros, correspondiente al 2 por 100 del valor del dominio público objeto de ocupación.

7.- Garantía definitiva.

3 por 100 del valor del dominio público ocupado

8.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08.

Mail: contratacion@torrepacheco.es

9.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas técnicas, jurídicas y económico-administrativas.

10.- Presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en el plazo de los 60 días naturales contados desde la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que coincidirá con la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tramitándose el resto del procedimiento exclusivamente a través de esta plataforma, teniendo en consecuencia la licitación carácter electrónico.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.



12.- Documentación del expediente.

Toda la documentación relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=u2ZTKvV9F1oBPRBxZ 4nJ%2Fg%3D%3D>

Torre Pacheco, 21 de marzo de 2022.—El Alcalde, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

1779 Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales para el año 2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 30.03.22, entre otros asuntos, ha acordado la aprobación provisional de la Modificación de las siguientes Ordenanzas para el año 2022:

Impuestos

1.5.- Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, para adecuarla a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021.

Tasas

2.10.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, dando nueva redacción a su Disposición Transitoria Única.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten estas modificaciones a información pública durante un plazo de treinta días para que los interesados formulen alegaciones. Transcurrido el plazo anterior, si éstas no se presentaren, la aprobación se entenderá definitivamente acordada.

Villanueva del Río Segura, 31 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

1780 Modificación de tarifas de la ordenanza reguladora por prestación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como otros servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua, para 2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 30-03-22, entre otros asuntos, ha aprobado para 2022 la modificación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas del suministro de agua potable según propuesta presentada por la Concesionaria Acciona Agua Servicios, S.L.U., resultante de aplicar a las tarifas vigentes hasta ahora el índice de incremento $K_t = 1'56$, según coeficiente resultante de la fórmula polinómica prevista en el contrato concesional, en los términos propuestos y justificados por la titular de este que, en los antecedentes de esta resolución, se detallan, y que son:

1.- Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas del suministro de agua potable llevado a cabo por la Concesionaria Acciona Agua Servicios, S.L.U.:

CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO/NO DOMESTICO

Calibre 13 mm	6´27 €/mes.
Calibre 15 mm	12´53 €/mes.
Calibre 20 mm	18´80 €/mes.
Calibre 25 mm	25´07 €/mes.
Calibre 30 mm	37´60 €/mes.
Calibre 40 mm	62´67 €/mes.
Calibre 50 mm	94´00 €/mes.

CUOTA DE SERVICIO USO CAMPO/HUERTA

Calibre 13 mm	8´71 €/mes.
Calibre 15 mm	17´38 €/mes.
Calibre 20 mm	26´07 €/mes.
Calibre 25 mm	34´77 €/mes.
Calibre 30 mm	52´15 €/mes.
Calibre 40 mm	86´91 €/mes.
Calibre 50 mm	130´37 €/mes.

CUOTA CONSUMO USO DOMESTICO

Hasta 6 m ³ /mes.....	1´02 €/m ³ .
De 6 a 12 m ³ /mes.....	1´52 €/m ³ .
De 12 a 20 m ³ /mes.....	1´83 €/m ³ .
Más de 20 m ³ /mes.....	2´34 €/m ³ .

CUOTA CONSUMO USO NO DOMESTICO/INDUSTRIALDe 0 a 99.999 m³/mes..... 1´87 €/m³.**CUOTA CONSUMO USO CAMPO/HUERTA**Hasta 6 m³/mes..... 1´88 €/m³.De 6 a 12 m³/mes..... 2´13 €/m³.Más de 12 m³/mes 2´54 €/m³.**CANON MANTENIMIENTO CONTADOR**

Calibre 13 mm 0´61 €/mes.

Calibre 15 mm 1´22 €/mes.

Calibre 20 mm 1´83 €/mes.

Calibre 25 mm 2´44 €/mes.

Calibre 30 mm 3´66 €/mes.

Calibre 40 mm 6´09 €/mes.

Calibre 50 mm 9´14 €/mes.

TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES

Tarifa Social: Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto del consumo en el bloque 1 de agua.

Hasta 6 m³/mes..... 0´51 €/m³.De 6 a 12 m³/mes..... 1´52 €/m³.De 12 a 20 m³/mes 1´83 €/m³.Más de 20 m³/mes 2´34 €/m³.

Tarifa Familia Numerosa: Se facturarán todos los metros cúbicos por encima de 6 m³ mensuales a la tarifa establecida en el bloque 2 de agua.

Hasta 6 m³/mes..... 1´02 €/m³.Más 6 m³/mes 1´52 €/m³.**SANEAMIENTO**

Saneamiento Uso Doméstico: 20% Importe facturación cuota de servicio más cuota de consumo abastecimiento agua potable uso doméstico.

Saneamiento Uso No Doméstico: 30% Importe facturación cuota de servicio más cuota de consumo abastecimiento agua potable uso no doméstico/industrial.

CANON INVERSIONES

Único..... 1´00 €/abonado/mes.

DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED

Abastecimiento Casco Urbano93´44 €.

Abastecimiento Huerta390´75 €.

Saneamiento Casco Urbano93´44 €.

2.- Para el caso de futuras subidas del precio de agua que suministra la Mancomunidad de Canales del Taibilla. se aprueba la aplicación automática de la siguiente fórmula de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la M.C.T.:

$$T=(100/R) \times (Pp-Po) \times 1,16$$

Donde:

T: Incremento en euros del precio de cada bloque de consumo. Po: Precio actual del agua.

Pp: Precio nuevo del agua adquirida a la M.C.T.

R: es el rendimiento de la red, sin tener en cuenta mínimos y descontando dotaciones gratuitas.

El termino fijo 1,16 es de gastos generales y beneficio industrial de contrata.

La entrada en vigor de las nuevas tarifas, ahora actualizadas, tendrá lugar una vez que, publicadas en el BORM las referidas tarifas, y a la vista de las alegaciones o reclamaciones que, en su caso, se presenten, así lo apruebe el correspondiente órgano encargado del Régimen de Intervención de Precios de la Comunidad Autónoma.

Contra el anterior, que pone fin a la vía administrativa municipal, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento-Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BORM, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al dicha publicación en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva del Río Segura, a 31 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Usuarios "Las Viñas", Fuente Álamo

1781 Convocatoria a Asamblea General.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes de la Ley de Aguas, le convoco a la Asamblea General a celebrar por la Comunidad de Usuarios Las Viñas, el próximo día 5 de mayo de 2.022 (jueves), a las 19:00 h. (en 1.ª convocatoria) y a las 19:30 h. (en 2.ª convocatoria), en la Casa de Las Viñas - 30333 El Escobar - Fuente Álamo (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

1. Aprobación si procede, de la petición a la Confederación Hidrográfica del Segura del cambio de uso de regadío a ganadero, de parte del perímetro del aprovechamiento de la Comunidad de Regantes Las Viñas.

2. Renovación de cargos de la Junta Rectora.

3. Aprobación de cuentas de los años 2019, 2020 y 2021.

4. Aprobación presupuesto año 2022.

5. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

Fuente Álamo, 29 de marzo de 2022.—El convocante, Presidente de la Comunidad de Usuarios Las Viñas, Mario Ródenas Hernández.